

Igualmente se ha dispuesto que en aquellos casos en que durante la campaña 1963-64, los agricultores de determinadas agrupaciones no hubieran recibido el beneficio total de las 1.200 pesetas por hectárea, por haber sido inferior a esta cifra la bonificación concedida por el Servicio Nacional del Trigo, la diferencia no percibida podrá acumularse en el segundo año de existencia de la agrupación a las 600-pesetas por hectárea correspondientes al mismo.

## ACCION CONCERTADA

La Ley 194/1963 por la que se aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período — 1964 -67, preveía en su artículo quinto que para el cumplimiento de aquellos objetivos del Plan de Desarrollo relativos a la expansión o modernización de los distintos sectores económicos, que requieran el otorgamiento de beneficios por parte de la Administración, se podría recurrir al régimen de acción concertada, mediante acuerdo entre las empresas y los Ministerios competentes, según el sector de que se tratase.

Las bases de acción concertada requerían ser aprobadas por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y versarían sobre las condiciones de trabajo en sus aspectos económicos, asistenciales y de promoción de los trabajadores; sobre los volúmenes de producción que deban alcanzarse, los puestos de trabajo, porcentaje de exportación, medidas de racionalización y abaratamiento de costes, y demás objetivos y garantías exigibles a las empresas, así como sobre las ayudas, estímulos y facilidades a conceder por la Administración.

Dentro de esta acción concertada, se ha comenzado por la producción de ganado vacuno de carne (\*).

Se entiende por acción concertada para la producción de carne de ganado vacuno, a los efectos — previstos por la Ley 194/1963, los acuerdos entre la Administración y las Entidades Sindicales, cooperativas o empresas individuales de carácter ganadero o relacionadas con la ganadería.

A estos efectos, las empresas se entenderán divididas en unidades de producción ganadera y mataderos generales frigoríficos.

La base tercera de la Orden Ministerial señala las obligaciones que han de cumplir las unidades — de producción de ganado vacuno, para acogerse a los beneficios de la acción concertada, y entre las — que cabe destacar las siguientes:

- La dimensión mínima de la explotación individual o asociada habrá de ser de 30 cabezas de ganado vacuno, de menos de 20 meses de edad, dedicado a la producción de carne, en régimen de estabulación o mixto.

- Orientar en forma progresiva su explotación hacia la producción del tipo de ganado vacuno precoz para el sacrificio.

- No vender ni sacrificar las reses en tanto que las mismas no alcancen el peso mínimo de 350 kilogramos de peso vivo, sin autorización expresa de la Administración.

Los beneficios que se conceden a este tipo de empresas son los siguientes:

---

(\*).- Orden del 18 de noviembre de 1964 (B.O. del Estado del 19-XI-64)

- Subvención del 10 por ciento del volumen de inversiones previsto en edificios, instalaciones y equipos.

- Crédito oficial hasta el 70 por ciento de la inversión proyectada.

- Crédito para la adquisición de ganado y capitales circulantes.

- Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su instalación o ampliación.

- Reducción hasta el 95 por ciento de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuesto general sobre el tráfico de empresas, cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, arbitrios o tasas de las Corporaciones municipales y provinciales, e impuesto sobre la renta del capital.

- Beneficios de orden técnico, tales como preferencia en el asesoramiento técnico en la entrega de reproductores selectos, y garantía de compra por parte de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La base quinta de la Orden ministerial señala las obligaciones que debe reunir los mataderos generales frigoríficos que deseen acogerse a los beneficios que concede la acción concertada, y entre los que cabe destacar los siguientes:

- Las instalaciones de matanza han de responder a las instalaciones de trabajo continuo, teniendo que hallarse totalmente mecanizadas y adaptadas a las especies bovina, ovina y porcina.

- Habrán de disponer de instalaciones adecuadas de preparación de los despojos y caídos de las reses sacrificadas, salas de despiece, deshuesado y clasificación de las carnes y matadero sanitario para el sacrificio de urgencia.

Los beneficios de orden financiero y fiscal que se conceden a los mataderos frigoríficos generales, que se acojan a la acción concertada, son los mismos que se han señalado anteriormente para las unidades de producción de ganado vacuno de carne.

Los beneficios de orden técnico que se conceden a los mataderos generales frigoríficos son, principalmente, los que a continuación se especifican:

- Preferencia en el asesoramiento técnico y en el almacenamiento de carne congelada y formación de reservas de productos ganaderos de producción nacional, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

- Garantía de compra por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de las canales de añojo que alcancen el peso mínimo de 180 kg.

## INDUSTRIAS AGRARIAS

Fijados en la Ley de 28 de diciembre de 1963 los objetivos económicos y sociales del desarrollo -- agrario, y también los medios que el Estado va a utilizar para su consecución, adquieren especial importancia entre estos últimos, los procesos de transformación, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios.